

1 SENADO UNIVERSITARIO

RATIFICACIÓN REPRESENTANTE DE PROUNIVAC

El Senado Universitario acordó la ratificación del Mtro. Jorge López-Moctezuma Cumming como representante de PROUNIVAC en el Senado Universitario.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES A CORTO PLAZO PARA 1997

El Senado Universitario aprobó los siguientes objetivos institucionales del corto plazo 1997:

1. Evaluar los programas académicos de Posgrado de acuerdo a nuestras prioridades y a los criterios de excelencia que piden el CONACYT y la SEP.
2. Fortalecer una conciencia social que ofrezca soluciones a algunos de los grandes problemas de nuestro país, con miras a atender las inquietantes pobreza y marginación en México.
3. Fortalecer la investigación.
4. Estudiar la formación de las escuelas de pensamiento.
5. Fortalecer la realización de diagnósticos que permitan detectar pensamientos y actitudes de los aspirantes ante situaciones valorales y sociales y utilizarlos en el Proceso Educativo.
6. Cuidar que la imagen de la UIA tanto al interior como al exterior, sea acorde con lo que la UIA quiere ser.
7. Ofrecer los servicios y las labores universitarias como una plataforma de pensamiento y reflexión para el conjunto de la Compañía de Jesús.
8. Diseñar instrumentos para evaluar los procesos educativos desde las distintas entidades de la Dirección General de Servicios Educativo-Universitarios.
9. Incrementar al menos en un 25% el número de titulados respecto del año anterior en cada una de las Divisiones.
10. Informar y hacer transparente la información financiera.
11. Agilizar los servicios administrativos de la UIA.
12. Fortalecer el financiamiento educativo y becas.
13. Elaborar el Plan Estratégico de la UIA.

14. Revisar las funciones y límites de decisión de las Asociaciones Civiles, los Patronatos y los Organismos Colegiados de la UIA.

(Sesión Nº 451 del 12 de septiembre de 1996)

RATIFICACIÓN REPRESENTANTE DE PROFESORES

El Senado Universitario acordó la ratificación de la Dra. Araceli Delgado Fresán como representante de profesores en el Senado Universitario.

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL PLANTEL SANTA FE EN EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA MEXICANA DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS.

El Senado Universitario acordó nombrar al Mtro. Luis Vergara Anderson como representante del Plantel Santa Fe en el Consejo de Educación Superior de la Provincia Mexicana de la Compañía de Jesús.

DETERMINACIÓN DEL TEMA DEL AÑO

El Senado Universitario acordó que el Tema del Año para 1997 sea Misión y Prospectiva de la Universidad Iberoamericana.

(Sesión Nº 452 del 10 de octubre de 1996)

REGLAMENTO INTERNO DEL SENADO UNIVERSITARIO

(Revisión aprobada en la Sesión Nº 452 del 10 de octubre de 1996)

CAPÍTULO I

DE LAS ELECCIONES E INSTALACIONES DEL SENADO UNIVERSITARIO

Art. 1o. La elección de los miembros del Senado Universitario se hará en la siguiente forma:

- 1.1 Los representantes de los Directores de Departamentos, Centros e Institutos serán electos por mayoría absoluta en la asamblea que para el efecto convoque el Director General Académico. El voto será directo y secreto. La sesión respectiva será moderada, de ordinario, por el Director General Académico, y se nombrará un secretario, por mayoría de votos, que recoja las papeletas, haga públicamente el escrutinio y anuncie el resultado de la elección.

- 1.2 Los representantes del Personal Académico serán electos en los términos que establezcan los estatutos o reglamentos de la asociación que represente mayoritariamente a dicho personal.
- 1.3 Los representantes de los alumnos serán electos en los términos que establezcan los estatutos o reglamentos de la asociación legítimamente, constituida, que represente mayoritariamente a dicho sector en los términos del Art. 82 del Estatuto Orgánico.
- 1.4 La elección de los representantes de los patronatos se hará, asimismo, de acuerdo con sus respectivos estatutos o reglamentos.
- 1.5 La elección del representante de los exalumnos se hará de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la asociación legítimamente constituida que represente mayoritariamente a dichos exalumnos.
- 1.6 La elección del representante del personal administrativo y de servicio se hará tamO8ist pcton

respectar,o deSenaerdprocederar ate

anteri

6.4 De las actas de las sesiones.

De toda sesión del Senado se levantará un acta para constancia. Dicha acta será redactada por el Secretario del Senado, llevará el número que le corresponda conforme al orden cronológico de las sesiones, será reproducida de acuerdo con la técnica más adecuada y enviada a los senadores junto con el citatorio y el orden del día. Será leída al comienzo de cada sesión y sometida a la aprobación de los senadores, los cuales podrán hacerle las aclaraciones o modificaciones que juzguen pertinentes antes de dar su voto aprobatorio. Una vez aprobada, será firmada por los que hayan asistido a la sesión correspondiente. Los senadores coleccionarán las actas recibidas, y una vez terminado su período, las entregarán a su sucesor en el cargo. La colección de actas originales firmadas por los senadores asistentes a las sesiones, pasará al Archivo Histórico de la Universidad.

6.5 Del lugar y tiempo de las sesiones.

Las sesiones del Senado Universitario tendrán lugar, habitualmente, en el edificio de la Universidad Iberoamericana, en el local que se juzgue más adecuado para ello. En el caso de una emergencia, los miembros de Senado elegirán otro local en el que se lleven a cabo las sesiones provisionalmente. Terminada la situación de emergencia se volverá al local ordinario.

Las sesiones ordinarias de Senado se realizarán, dentro de cada mes, en las fechas y horas que escojan, de común acuerdo, los miembros de dicho cuerpo. Las extraordinarias, en las fechas que se determinen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4o. de este reglamento.

6.6 De la duración de las sesiones.

Las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, durarán como máximo dos horas. Para prolongarlas más allá de dos horas se requiere el consenso mayoritario de los senadores.

6.7 Del Quórum en las sesiones del Senado.

Al iniciarse las sesiones de Senado Universitario, el moderador del mismo declarará si hay quórum. En las sesiones ordinarias y asimismo en las extraordinarias -salvo casos especiales previstos en este mismo reglamento- dicho quórum se alcanza cuando estén presentes más de la mitad de los miembros del propio Senado. En caso de no haber quórum, se suspenderá de inmediato la sesión y se convocará a otra a juicio del moderador y del secretario. Si después de dos convocatorias no se reúne el quórum suficiente y los asuntos que se han de tratar no admiten dilación, se llevará a cabo la sesión con los senadores que estén presentes.

6.8 De las intervenciones de los miembros del Senado.

Los miembros de Senado tendrán siempre el derecho de intervenir con toda libertad en la discusión de los asuntos que forman parte de la orden del día. En la exposición de sus puntos de vista deberán guardar mesura y cortesía.

Pasadas tres intervenciones de cualquier persona sobre el mismo punto, podrá el moderador presentar una moción de orden para preguntar a los asistentes si se considera suficientemente debatido el asunto. En caso afirmativo se pasará inmediatamente a la votación; en caso negativo se abrirá de nuevo el debate, el cual no deberá prolongarse más allá de una segunda vuelta. Terminada ésta se pasará, en su caso, a la votación.

6.9 De la formación de comisiones.

Cuando alguno o algunos de los asuntos que se traten en el Senado ameriten un estudio más detenido, podrán designarse comisiones de los mismos miembros del Senado que se avoquen a dicho estudio. Estas comisiones serán permanentes si su duración no se restringe a un período de tiempo determinado, o temporales "ad casum" si su actividad se limita al examen de un asunto específico y termina cuando dicho asunto queda debidamente elucidado. Para que unas y otras comisiones sean funcionales no deberán constar de más de cuatro miembros, uno de los cuales hará cabeza, tomará la responsabilidad de la buena marcha de la comisión y rendirá oportunamente al Senado el dictamen correspondiente.

6.10 Del llamamiento de personas ajenas al Senado para recibir informes u oír opiniones.

Para una resolución más precisa y correcta de los asuntos de su competencia, tendrá el Senado el derecho de llamar a personas ajenas al mismo, que intervengan en sus sesiones y den informes u opiniones que puedan ilustrar a los senadores. Dichas personas serán preferentemente especialistas en la materia. Su intervención será puramente informativa o ilustrativa y terminará cuando los miembros del Senado no tengan ya ninguna aclaración que pedir. En ningún caso podrán asistir al debate interno de los asuntos o intervenir en él.

Las comisiones del Senado podrán también pedir la ayuda de los elementos externos en los mismos términos de la disposición anterior.

6.11 De las votaciones.

Cuando los asuntos presentados en el Senado se consideren suficientemente examinados y discutidos, se pasará a la votación de los mismos. Las votaciones serán, por lo general, económicas, y bastará levantar la mano para manifestar el voto, según el sentido de la proposición. Sólo en el caso de elección de personas u otros que, a juicio del moderador, requieran de una reserva especial se hará la votación por medio de cédulas, que se depositarán ante el secretario del Senado. Este se encargará de hacer el escrutinio y de anunciar el resultado de la votación.

Salvo en casos especiales previstos en este reglamento, todas las votaciones se harán por mayoría absoluta de votos. En caso de empate se hará una segunda votación. Si el empate persiste, el Rector de la Universidad Iberoamericana tendrá voto de calidad para resolverlo.

6.12 De los acuerdos del Senado.

Después de ser sometidas a votación, las proposiciones del Senado se formularán en forma de acuerdo y se transcribirán en el acta de la sesión respectiva. Cuando dichos acuerdos sean de aplicación inmediata o tengan una particular importancia, podrán ser redactados en la sesión misma. En todo caso, en la formulación de los acuerdos procurará el secretario del Senado utilizar un lenguaje claro y preciso de tal suerte que se eviten, en lo posible, las ambigüedades. Cuando se trate de acuerdos de difícil redacción o que requieran el empleo de expresiones técnicas, podrá el secretario consultar al moderador del Senado o a otro miembro del mismo que sea especialista en la materia.

CAPÍTULO I I I

DE LAS RELACIONES ENTRE EL SENADO Y EL RECTOR

Art. 7o. Las relaciones entre el Senado Universitario y el Rector se ajustarán a las siguientes normas:

7.1 De la información que deberá suministrar el Rector al Senado.

7.1.1 El Rector deberá informar al Senado de los nombramientos de Directores Generales, Directores de Departamentos, Centros e Institutos y de los miembros del Tribunal Universitario.

7.1.2 De las normas en materia académica establecidas por el Consejo Universitario.

7.1.3 De las normas administrativas estatuidas por el Comité Administrativo.

7.1.4 De los títulos y grados académicos aprobados por el Comité Académico General.

7.1.5 De los casos en que haya ejercido el derecho de veto respecto a las resoluciones del Consejo Universitario y/o el Comité Académico General.

7.1.6 Velará en todo caso porque los senadores reciban la Comunicación Oficial y aquellas publicaciones y documentos importantes que afecten las políticas de la Institución.

- 7.2 Del informe general del Rector.
- 7.2.1 Una vez al año, presentará el Rector ante el Senado Universitario un informe general de las actividades del curso escolar próximo pasado.
- 7.3 De los asuntos que el Rector deberá presentar para su aprobación al Senado.
- 7.3.1 El Rector presentará para su consideración y aprobación por el Senado las grandes políticas académicas y administrativas, especialmente cuando se trate del plan de desarrollo de la Universidad.
- 7.3.2 Las modificaciones al Estatuto Orgánico y la justificación de esas modificaciones.
- 7.3.3 El presupuesto anual de ingresos y egresos, revisado por el auditor externo.
- 7.3.4 Los estados financieros del fin del año lectivo, revisados por el auditor externo.
- 7.3.5 Los proyectos de construcciones, con todos los informes pertinentes, que sobrepasen el 1% del presupuesto anual de egresos.
- 7.3.6 Los gastos extraordinarios (adquisición de equipo, etc.) que sobrepasen el 1% del presupuesto anual de egresos.
- 7.3.7 Las modificaciones al monto de las colegiaturas.
- 7.3.8 Las modificaciones globales al tabulador de sueldos.
- 7.3.9 El nombramiento del auditor externo y del abogado general.
- 7.3.10 El otorgamiento de grados honoris causa dentro de las normas generales establecidas, en la inteligencia de que la proposición respectiva al Senado será, en todo caso, facultad exclusiva del Rector.
- 7.3.11 Otros asuntos no previstos en el artículo 31 del Estatuto Orgánico y que el Rector considere de importancia para la buena marcha de la Universidad.
- Art. 8o. El Senado cuidará de no interferir en el campo de acción del Rector, a no ser en el caso de quejas graves comprobadas por una comisión del mismo Senado nombrada al efecto.

CAPÍTULO IV

DE LA INTERVENCIÓN DEL SENADO EN LA ELECCIÓN DEL RECTOR

- Art. 9o. Siendo el Senado Universitario el organismo encargado de nombrar al Rector, de acuerdo con los artículos 32 y 33 del Estatuto Orgánico, y debiendo venir la proposición

de candidatos de Universidad Iberoamericana, A.C., el procedimiento que se ha de seguir será el que aquí se detalla.

9.1 De las auscultaciones.

- 9.1.1 El Senado, por medio de su moderador, pedirá a PROUNIVAC que realice las auscultaciones entre los diversos sectores de la comunidad universitaria, acerca de los candidatos para ocupar el puesto de Rector. Los senadores no podrán ser auscultados ni auscultadores en el proceso de designación de Rector.
- 9.1.2 Estas auscultaciones no se darán a conocer previamente a los senadores, sino que se presentarán como parte de la información en la sesión en que se ventile este asunto.
- 9.1.3 PROUNIVAC incluirá, junto con el resultado de las auscultaciones, el currículo completo de cada uno de los candidatos y toda la información necesaria.

9.2 De la elección.

- 9.2.1 La sesión en que se haga la elección de Rector tendrá el carácter de extraordinaria y deberá haber un quórum de al menos las dos terceras partes de los senadores. Si alguno de los senadores es candidato, en el momento en que se trate de su persona se retirará de la sesión.
- 9.2.2 Anteriormente a la elección deberá realizarse una votación para averiguar si todos tienen la información suficiente.
- 9.2.3 Después de que se haya decidido que hay información suficiente acerca de los candidatos, deberá haber un receso para que los senadores confieran entre sí y reflexionen.
- 9.2.4 El voto será secreto.
- 9.2.5 Los senadores votarán en conciencia sin necesidad de consultar a sus representados.
- 9.2.6 La elección deberá decidirse por dos terceras partes de los sufragios y en un solo día.
- 9.2.7 Una vez concluida la elección, el moderador informará al designado de su nombramiento y le pedirá su aceptación.
- 9.2.8 El nombramiento se efectuará durante alguno de los períodos de Primavera u Otoño.

- 9.2.9 La toma de posesión tendrá lugar un mes después de la elección.
- 9.3 Del Informe del Rector saliente.
- 9.3.1 El Rector saliente deberá presentar un informe completo de su gestión antes del fin de su período.

CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DEL SENADO

- Art. 10o. La ejecución de los acuerdos del Senado Universitario corresponderá al Rector de la Universidad Iberoamericana, conforme a las atribuciones que le concede el artículo 34, inciso b, del Estatuto Orgánico. El Rector velará porque los acuerdos del Senado lleguen a las autoridades académicas o administrativas correspondientes y éstas les den el debido cumplimiento, informará después periódicamente al Senado acerca de dicho cumplimiento.
- Art. 11o. Los acuerdos del Senado que tengan carácter definitivo o conclusivo serán dados a conocer, de ordinario, a la comunidad universitaria, por medio de la publicación Comunicación Oficial. En el caso en que, por la índole reservada del acuerdo, éste no deba publicarse, quedará, no obstante, en el acta correspondiente, y sólo podrá consultarse mediante permiso especial del Senado.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL SENADO

- Art. 12o. Los senadores podrán llevar al Senado todos los asuntos que consideren de la competencia de éste. Lo harán mediante el secretario, el cual estudiará cada asunto con el moderador, y ambos decidirán si se tiene toda la información necesaria acerca del asunto o si debe pasar antes a otros organismos de la Universidad para su estudio. En caso afirmativo, el secretario notificará al senador que hizo la propuesta que su asunto se presentará en sesión; en caso negativo se le hará saber que el asunto se tratará cuando se cuente con toda la información adecuada.
- Art. 13o. Los senadores tendrán el derecho de solicitar toda la información que estimen necesaria, sea en las sesiones mismas, sea de otros miembros del Senado, a fin de que su voto sea ilustrado.

- Art. 14o. Aunque los senadores pueden tomar el parecer de sus representados, no están obligados a seguirlo en su forma de votar, sino que deben seguir su conciencia propia de acuerdo con la información que posean. Esto no obsta para que informen debida y oportunamente a sus representados acerca de los acuerdos tomados.
- Art. 15o. Los miembros del Senado Universitario deberán cumplir con lealtad y eficacia la función que se les ha encomendado. Deberán asistir con puntualidad a las sesiones a las que se les convoque y avisar oportunamente cuando estén impedidos para hacerlo. En el desarrollo de las sesiones deberán adoptar un adecuado comportamiento académico, conforme al espíritu y fines de la Universidad Iberoamericana y no traspasar nunca las normas de decencia y decoro que la urbanidad universitaria exige. En caso de que no observen estas normas, se les podrá hacer una llamada de atención e incluso pedirles que abandonen la sala.
- Art. 16o. Los senadores se abstendrán de divulgar la posición de otros senadores en las discusiones. Únicamente podrán comunicar los acuerdos a que se llegue.
- Art. 17o. Cuando alguno de los miembros del Senado no cumpla debidamente con sus obligaciones y no dé la necesaria justificación de su conducta, incurrirá en responsabilidad ante el propio Senado, en los términos del artículo 98 del Título Noveno del Estatuto Orgánico. El Senado podrá imponer al responsable sanciones que lleguen hasta la remoción de su cargo de Senador.

CAPÍTULO VII

DE LAS LICENCIAS Y RENUNCIAS DE LOS MIEMBROS DEL SENADO

- Art. 18o. Cuando haya causa justificada para ello, podrán los miembros del Senado pedir licencia para no asistir a las sesiones del mismo. Si el plazo por el que se pide la licencia no excede de un mes, el permiso podrá otorgarlo el propio Senado en forma económica, con dispensa de trámites, y sin que sea necesario nombrar un suplente.
- Art. 19o. Si la licencia se pide por un plazo mayor de un mes pero que no exceda de seis meses, la petición se hará por escrito, se estudiará por el Senado, y si es acordada favorablemente, dará lugar a que se nombre un suplente que actuará en lugar del senador propietario por el tiempo que dure la licencia. El suplente de que se trata podrá ser propuesto por las mesas directivas de las asociaciones a que pertenezca el senador que pide la licencia. En el caso de que el sector representado no esté organizado como asociación, se seguirá el proceso ordinario a que se refiere el artículo 1o. de este Reglamento.
- Art. 20o. Salvo casos excepcionales, que queda a juicio del Senado determinar, toda licencia que se pida por un plazo mayor de seis meses naturales equivaldrá a una renuncia, y en tal caso se procederá al nombramiento de un nuevo Senador en los términos señalados por este Reglamento.

- Art. 21o. Todo senador que tenga razones fundadas para hacerlo, podrá renunciar a su puesto. Para ello deberá presentar un escrito en el que exponga al Senado esas razones. Si la renuncia es aceptada después del estudio que se haga de la misma, se procederá al nombramiento de un nuevo senador conforme a los procedimientos previstos en el capítulo I de este reglamento.
- Art. 22o. Queda reservada al Senado Universitario la facultad de urgir a sus miembros la obligación de asistir puntualmente a las sesiones del mismo.
- Art. 23o. Cuando un miembro del Senado Universitario, por cualquier motivo deje de pertenecer al sector en el cual fue electo, dicho sector tendrá un plazo de tres meses contados a partir del momento en que el Senador se haya separado de su sector para proponer sustituto; en caso contrario la plaza de dicho sector en el Senado Universitario quedará vacante en tanto no realicen el procedimiento de elección que sus estatutos o reglamentos determinen. Se seguirá el mismo procedimiento para el caso de aquellos senadores que cumplan con su período y su sector no haya designado sustituto alguno.

TRANSITORIO

- Transitorio 1.- El presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido publicado en Comunicación Oficial.
- Transitorio 2.- El presente reglamento deroga al reglamento aprobado en la sesión núm. 229 del Senado Universitario, del 7 de junio de 1984, e incluye las modificaciones publicadas en la Comunicación Oficial Nº 231, de junio de 1991.

De acuerdo con lo establecido en el inciso (j) del Artículo 31 del Estatuto Orgánico, el Senado Universitario aprobó esta nueva versión de su Reglamento Interno en la sesión núm. 452, celebrada el 10 de octubre de 1996.

2 RECTORÍA

RATIFICACIONES

Con fecha 11 de septiembre de 1996, el Sr. Rector ratificó en el puesto que han venido desempeñando, a los siguientes Directores:

- Quím. Juan Abud y Saint Martín - Director General de Informática y Planeación Presupuestal, antes Dirección General de Planeación.
- Mtro. Luis Mariano Acévez Estrada - Director de la División de Arte.
- Mtro. Luis Núñez Gornés - Director de la División de Ciencias del Hombre.

- Lic. Nicolás Musi Letayf - Director de la División de Ciencias Económico Administrativas.
- Ing. Armando Patiño Olivares - Director de la División de Ciencias e Ingeniería.
- Dr. Raúl Durana Valerio - Director de la División de Humanidades.
- C. P. Alejandro Feria Bernal - Contralor.
- Ing. Martín Santillana Solís - Director de Servicios Internos.
- Lic. Guillermo Martínez Foullón - Director de Personal.
- Dr. Ernesto Domínguez Quiroga - Director de Exalumnos.
- Ing. Miguel Romo Cedano - Director de Estadísticas y Procesos de Planeación.
- Ing. Juancarlos Castro Arenal - Director de Informática.
- Mtro. Javier Riojas Rodríguez - Director de Intercambio Interno.
- Lic. Ma. Eugenia Castro Septién - Directora Internacional de Estudiantes.
- Lic. Ma. Antonieta Graf Graf - Directora de Relaciones Internas.
- Ing. Gilberto Fabila Carrera - Director de Servicio y Desarrollo Tecnológico.

NOMBRAMIENTOS

- El Sr. Rector designó al Dr. Alejandro Acuña Limón, Director de Intercambio Externo, con fecha 1° de octubre de 1996.

La Universidad Iberoamericana agradece al Mtro. Jesús Luis García Garza, su valiosa colaboración durante el tiempo que fungió como Director de Intercambio Externo.

- El Sr. Rector designó al Mtro. Jesús Luis García Garza, Director Adjunto de Investigación y Posgrado, con fecha 1° de octubre de 1996.
- El Sr. Rector designó al Mtro. Santiago Corcuera Cabezut, Director Interino del Departamento de Derecho, con fecha 28 de octubre de 1996.

La Universidad Iberoamericana agradece al Mtro. Manuel Francisco Chávez Asencio, su valiosa colaboración durante el tiempo que fungió como Director del Departamento de Derecho.

- El Sr. Rector designó a la Dra. Valentina Torres Septién, Directora del Departamento de Historia, con fecha 28 de octubre de 1996.

La Universidad Iberoamericana agradece al Dr. Guillermo Zermeño Padilla, su valiosa colaboración durante el tiempo que fungió como Director del Departamento de Historia.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTERNOS

Con fecha 1° de octubre de 1996, desaparece la Dirección de Mantenimiento e Instalaciones y asume sus tareas y responsabilidades la Dirección de Servicios Internos, a cargo del Ing. Martín Santillana Solís.

La Universidad Iberoamericana agradece al Mtro. Manuel Bravo Borrego, su valiosa colaboración durante el tiempo que fungió como Director de Mantenimiento e Instalaciones.

COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Con objeto de dar mayor fuerza a las tareas que había venido coordinando la Comisión de Medio Ambiente, se tomó la decisión de establecer una oficina bajo la Dirección de Servicios Educativo-Universitarios, que con el nombre provisional de Coordinación de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, además de prestar este servicio en relación a los proyectos que existan en la Universidad sobre la materia, coadyuve al mediano plazo a la definición y organización de sus propias funciones y responsabilidades. Se nombra titular de esta Coordinación al Mtro. Javier Riojas Rodríguez.

4 COMITÉS ACADÉMICOS

COMITÉ ACADÉMICO GENERAL

Creación de la Dirección Adjunta de Investigación y Posgrado

En respuesta a la propuesta para el fortalecimiento de la investigación y el posgrado, se recomienda al Sr. Rector, Enrique González Torres, la creación de una Dirección Adjunta de Investigación y Posgrado. Asimismo, la conformación de una Comisión con delegación permanente del Comité Académico General, y que será presidida por el Director Adjunto. Estará integrada por un representante del área de posgrado y un representante del área de investigación de cada una de las Divisiones y por dos representantes del área de Centros.

(Sesión N° 493 del 27 de septiembre de 1996)

Aprobación de Informe

Se aprueba el informe que presentó el Lic. Fernando Soto-Hay como Director del Departamento de Filosofía 1992-1996.

(Sesión N° 493 del 27 de septiembre de 1996)

Aprobación de Informe

Se aprobó el informe presentado por la Mat. Graciela Rojas González como directora del departamento de Matemáticas, durante el periodo de 1992-1996.

(Sesión N° 494 del 4 de octubre de 1996)

Felicitación a la Mat. Graciela Rojas González

Se felicita a la Mat. Graciela Rojas González por el contenido y la presentación de su informe.

(Sesión N° 494 del 4 de octubre de 1996)

Terna del departamento de Derecho

No aceptar la terna propuesta por el Colegio de Profesores del Departamento de Derecho y recomendar al Sr. Rector que nombrara un director interino.

(Sesión N° 495 del 8 de octubre de 1996)

Director Interino del Departamento de Derecho

Para nombrar al director interino en el Departamento de Derecho, le sugirió reunirse con el personal académico de mayor prestigio y lealtad al Departamento con el fin de identificar las características que debía tener dicho director y elegir al que considerara más apto.

(Sesión N° 495 del 8 de octubre de 1996)

5 COMITÉ ADMINISTRATIVO

Especializaciones del Departamento de Psicología

El Comité Administrativo aprobó, exclusivamente para la Primavera de 1997, la apertura de las seis especializaciones en Psicología (clínica, terapéutica, intervención en crisis, educativa, de la comunidad y del trabajo), con las siguientes condiciones: un mínimo de 11 alumnos (becados incluidos) para la “del trabajo” y de 5 (becados incluidos también) para las 5 restantes, tomadas cada una por separado.

Se evaluará la conveniencia de volver a abrir todas y cada una de estas especializaciones para el período de Primavera de 1998.

(Sesión N° 232, del 15 de octubre de 1996)

Doctorado en Desarrollo Humano

El Comité Administrativo aprobó la apertura del Doctorado en Desarrollo Humano en los términos planteados por el Departamento respectivo y con las siguientes condiciones: un mínimo de 13 alumnos (sin considerar a los posibles becarios) para el período de Primavera 1997, y un mínimo de 20 en conjunto (sin considerar tampoco a los posibles becarios) para el de Primavera de 1998.

(Sesión N° 233, del 21 de octubre de 1996)

6 DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

NOMBRAMIENTOS

ING. JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ ALARCÓN
Coordinador de la Licenciatura de Ingeniería Biomédica
Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
15 de octubre de 1996

RATIFICACIONES

FÍS. JOSÉ HUMBERTO MONDRAGÓN SUÁREZ
Coordinador de Servicio Departamental
Departamento de Matemáticas
1° de octubre de 1996

15 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVO UNIVERSITARIOS

ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA

Centro de Integración Universitaria

Héctor Morales Gil de la Torre

Asociado Nivel 3

Gabriela Villa Morales
Miguel Angel Sánchez Carrión
Liliana Gómez Montes
Alicia Cordero Herrera
Raúl Zúñiga Silva
Luis Javier Vaquero Ochoa

Asignatura A
Asignatura B
Asignatura B
Asignatura B
Asignatura B
Asignatura B

Centro de Información Académica

Víctor Harari Betancourt

Asignatura B